



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00521-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales por resolver, queda para proveer, Tuluá, 22 de junio de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1331
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00521-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUCEINE RODAS MONTOYA
DEMANDADO: ANTONIO JOSÉ CARDONA OSORIO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Obra dentro del expediente pronunciamiento emitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el cual indican que la medida no fue inscrita por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria no figura registrada la garantía real a favor de la demandante, situación que fue aclarada en auto No. 0848 del 27 de abril de 2021, por lo que se anexará al proceso y se pondrá en conocimiento de las partes.

En correo aparte la apoderada demandante se pronuncia frente al traslado que se le dio al recurso de apelación, escrito que se glosará para que el superior revise lo argumentado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, respecto de la inscripción de la medida cautelar solicitada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-18603.

SEGUNDO: GLOSAR AL EXPEDIENTE, el pronunciamiento sobre el recurso de Apelación, presentado por el apoderado del demandado, para que sea tenido en cuenta por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
Hoy 24 JUN 2021	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO	
VIRTUAL No. 103	
_____ LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.	